

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 02/2026 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2026.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y ocho minutos del jueves, día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, con la asistencia de los señores/as que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidencia:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Pomares Fuertes, quien sustituye a D. Jacobo Florido Gómez.

D^a. María de la Paz Flores Delgado.

D^a Trinidad Hernández Méndez.

D^a. Alicia Izquierdo García.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

D. Mariano Ruíz Araújo, quien sustituye a D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D^a Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario:

D. Jaime Ferro Martín.

Asistente a la Secretaría: D. Francisco Javier Hidalgo Barea.

Asiste también el Interventor General, D. Fermín Vallecillo Moreno.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819b300bbe019c65d5c23605cb?startAt=30.0&endsAt=37.0>



Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS.-

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN 1/2026, DE 23 DE ENERO DE 2026.-

Sometida a votación por la Presidencia, la citada acta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión presentes en la sesión.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.-

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto n.º2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de febrero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Se eleva la presente propuesta al Pleno Municipal en base al informe emitido por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2026 que, en el marco de lo señalado en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene como objeto mejorar, actualizar y redefinir el actual sistema de **fiscalización limitada previa de requisitos básicos**.*

Con el presente acuerdo se pretende optimizar el control interno adaptándose al nuevo marco normativo, con una actitud orientada hacia la mejora continua.

El hecho de implantar la fiscalización limitada previa que se viene haciendo efectiva desde 2018 tuvo su justificación en el volumen de trabajo que tiene el Área de Intervención con una fiscalización de más de 300 expedientes de contratación anuales, más de 3.800 nóminas mensuales, más de 2.000 subvenciones anuales, además de los seguimientos de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como un SECTOR PÚBLICO LOCAL compuesto por más de 20 entes entre organismos, agencias, sociedades y fundaciones, con un presupuesto anual consolidado de más de 1.200 millones de euros, adaptando así la carga de trabajo a una adecuada organización y planificación del trabajo, garantizando una orientación a una mejora continua que permita llevar a la práctica el establecimiento de una modalidad de fiscalización ya muy extendida en el ámbito estatal y autonómico a esta Entidad Local como es el Ayuntamiento de Málaga, y obtener unos resultados y correcciones extrapolables a toda la organización.

Tras una experiencia de más de 7 años aplicando la fiscalización previa limitada, se ha visto necesario implantar un nuevo modelo que sustituya al anterior acuerdo de Pleno de 2022 para



incorporar algunos expedientes y simplificar o completar otros, de aquí que la modificación que se pretende realizar es la siguiente:

-Hacer una mejor separación en la fiscalización de la contratación entre personal fijo y temporal tras la última reforma laboral y modalidades de contratación temporal, especialmente con la introducción del funcionario interino por programas y la modificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-En materia de contratación de obras, servicios y suministros velar por que sean varios los criterios de adjudicación, incluir la fiscalización de los contratos basados y de las revisiones de precio y asegurar la presencia ordenada del Interventor en las actas de recepción de contratos de inversión de más de 50.000 €.

-Adecuar ciertos términos en materia de subvenciones, añadiéndose la fiscalización de la propuesta de adjudicación, pero manteniendo la agilización de las ayudas sociales.

-Eliminado de la fiscalización previa las cesiones de bienes que no tengan repercusión presupuestaria.

-Adaptar el modelo de fiscalización limitada a la plataforma de administración electrónica implantada mediante grupos de comprobaciones agilizando la generación de informes por parte de esta Intervención y para ello es necesario delimitar las fases en las que intervenir y la documentación que debe aportar cada área, distrito u organismo.

Así el artículo 13 del RD 424/2017 prevé que previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Se trata de mejorar y actualizar el modelo de fiscalización limitada previa, realizándose una posterior completa sobre una muestra extrapolable, dando cuenta de todo ello al órgano auditado para alegaciones si procede, y al Pleno municipal del resultado de los controles.

En el informe de la Intervención General que se une como propuesta se deja claro que aplicar el sistema de fiscalización limitada no implica ausencia de fiscalización, sino todo lo contrario, supone fiscalizar **todos** los expedientes de forma homogénea, y posteriormente a través del plan anual de control financiero seleccionar una muestra y sobre ella hacer un examen exhaustivo de determinados expedientes, orientado a una mejora continua y obtener unos resultados extrapolables a toda la organización, informes de los que periódicamente se viene dando cuenta al Pleno y del que tienen conocimiento todos los Concejales y las áreas, distritos, servicios y organismos auditados o controlados.

Es un modelo, que se ha perfilado por la propia Intervención General, con conocimiento de las áreas y servicios afectados, principalmente Recursos Humanos, Participación Ciudadana, Derechos Sociales y Contratación. Un modelo basado en la legalidad y amparado en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la propia Intervención define como actualizado y adaptado al grupo de comprobaciones de la administración electrónica que se pretende implantar en breve que lo convertirán en ágil, completo y ordenado, respetando la rapidez en la tramitación de las ayudas sociales a personas desfavorecidas.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la implantación de un nuevo modelo de fiscalización limitada de requisitos básicos para este Ayuntamiento y todos los organismos dependientes sobre los que se aplique una fiscalización previa (organismos, agencias y consorcio), en la forma que se recoge en el



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

siguiente MODELO y ANEXO que se acompaña y que recoge las novedades con respecto al modelo anterior antes explicado todo ello en base al informe propuesta emitido por el Sr. Interventor General de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptándose así al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y RD 424/2017 en cuanto a intervención y control financiero.

(Se omite el texto íntegro del Modelo y Anexo que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

SEGUNDO: La implantación del presente modelo entrará en vigor a partir de 1 de abril de 2026 una vez aprobado por el Pleno, (o bien el día uno del segundo mes tras su aprobación si fuera posterior)."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º: Aprobar la implantación de un nuevo modelo de fiscalización limitada de requisitos básicos para este Ayuntamiento y todos los organismos dependientes sobre los que se aplique una fiscalización previa (organismos, agencias y consorcio), en la forma que se recoge en el siguiente MODELO y ANEXO que se acompaña y que recoge las novedades con respecto al modelo anterior antes explicado todo ello en base al informe propuesta emitido por el Sr. Interventor General de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptándose así al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y RD 424/2017 en cuanto a intervención y control financiero.

MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento de Málaga en sesión de 23/02/2018 adoptó acuerdo de revisar el modelo de fiscalización limitada que existía con anterioridad para adaptarlo a las directrices que señalaba tanto el RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (que en su artículo 13 regula este sistema, hoy denominado de requisitos básicos), como a los aspectos que se consideren aplicables a las entidades locales fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros mediante Resolución de 02/06/2008 de la IGAE publicada en BOE 13/06/2008.

Tras la publicación y entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que incluía novedades en materia de contratación como cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, así como nuevos requisitos en la contratación menor y nueva regulación de la modificación de los contratos públicos, el Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos también se modificó y amplió, mediante Resolución de la IGAE de 25/07/2018 publicada en el BOE 02/08/2018.



En base a este nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, el Pleno municipal adoptó acuerdo el 25/06/2020 de actualizar el sistema de fiscalización limitada recogiendo novedades en materia de contratación.

En sesión Plenaria de 24/02/2022, y con efectos a partir de 01/05/2022, se adoptó un nuevo acuerdo para modificar el modelo de fiscalización limitada con objeto de excluir la contratación menor de la fiscalización limitada como señala el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y excluir también las devoluciones de ingresos como señala el RD 424/2017.

Es necesario dejar claro que aplicar el sistema de fiscalización limitada no implica ausencia de fiscalización, sino todo lo contrario, supone fiscalizar **todos** los expedientes de forma homogénea, y posteriormente a través del plan anual de control financiero seleccionar una muestra y sobre ella hacer un examen exhaustivo de determinados expedientes, orientado a una mejora continua y obtener unos resultados extrapolables a toda la organización.

El artículo 219 del TRLRHL viene a regular cómo debe realizarse por el Interventor municipal la fiscalización previa y prevé en sus apartados 1 a 4 sustituir la fiscalización previa completa por una toma de razón en materia de ingresos y por una fiscalización limitada o de requisitos básicos en materia de gastos, todo ello completado con una comprobación completa de expedientes a posteriori sobre una muestra, bien mediante un control financiero permanente o mediante auditoría pública según el caso y el ente dependiente.

De forma similar, los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regulan el sistema de control financiero sobre las subvenciones concedidas.

5

2. OBJETIVO DEL PRESENTE MODELO

Con el presente acuerdo se pretende optimizar el control interno adaptándose al nuevo marco normativo, con una actitud orientada hacia la mejora continua.

El hecho de implantar la fiscalización limitada previa tuvo su justificación en el volumen de trabajo que tiene el Área de Intervención con una fiscalización de más de 300 expedientes de contratación anuales, más de 3.800 nóminas mensuales, más de 2.000 subvenciones anuales, además de los seguimientos de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como un SECTOR PÚBLICO LOCAL compuesto por más de 20 entes entre organismos, agencias, sociedades y fundaciones, con un presupuesto anual consolidado de más de 1.200 millones de euros, adaptando así la carga de trabajo a una adecuada organización y planificación del trabajo, garantizando una orientación a una mejora continua que permita llevar a la práctica el establecimiento de una modalidad de fiscalización ya muy extendida en el ámbito estatal y autonómico a esta Entidad Local como es el Ayuntamiento de Málaga, y obtener unos resultados y correcciones extrapolables a toda la organización.

Tras una experiencia de más de 7 años aplicando la fiscalización previa limitada, se ve necesario implantar un nuevo modelo que sustituya al anterior acuerdo de Pleno para incorporar algunos expedientes y simplificar o completar otros, de aquí que la modificación que se pretende realizar es la siguiente:

-Hacer una mejor separación en la fiscalización de la contratación entre personal fijo y temporal tras la última reforma laboral y modalidades de contratación temporal, especialmente con la introducción del funcionario interino por programas y la modificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-En materia de contratación de obras, servicios y suministros velar por que sean varios los criterios de adjudicación, incluir la fiscalización de los contratos basados y de las revisiones de

precio y asegurar la presencia ordenada del Interventor en las actas de recepción de contratos de inversión de más de 50.000 €.

-Adecuar ciertos términos en materia de subvenciones, añadiéndose la fiscalización de la propuesta de adjudicación, pero manteniendo la agilización de las ayudas sociales.

-Eliminado de la fiscalización previa las cesiones de bienes que no tengan repercusión presupuestaria.

-Adaptar el modelo de fiscalización limitada a la plataforma de administración electrónica implantada mediante grupos de comprobaciones agilizando la generación de informes por parte de esta Intervención y para ello es necesario delimitar las fases en las que intervenir y la documentación que debe aportar cada área, distrito u organismo. La entrada en funcionamiento de la nueva plataforma SITAE se estima entre marzo y abril de 2026.

Así el artículo 13 del RD 424/2017 prevé que previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Con lo que se propone mediante el presente informe modificar el régimen de fiscalización de requisitos básicos en la forma que se señala más adelante.

3. **AMBITO SUBJETIVO**

La fiscalización y el plan de control y auditoría se realiza sobre todo el holding municipal de la siguiente manera y con los siguientes medios:

ENTE	TIPO ENTE	TIPO CONTROL PREVIO	TIPO CONTROL FINANCIERO
Ayuntamiento de Málaga	Matriz	Limitado	Control financiero y auditoría ctas. OAAA
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU)	Organismos Autónomos o Agencias		
Instituto Municipal de la Vivienda(IMV)			
Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales			
Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE)			
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios			
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga			
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)	Sociedades con el 100% de capital municipal	No hay fiscalización previa	Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativas
Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)			
Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)			
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)			
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)			
Más Cerca, S.A.M.			
Málaga Deporte y Eventos, S.A.			
Limpiezas de Málaga, S.A.M.			



ENTE	TIPO ENTE	TIPO CONTROL PREVIO	TIPO CONTROL FINANCIERO
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.			
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.			
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (SMVM)			
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)			
Fundación Félix Revello de Toro	Fundación		
Fundación Palacio de Villalón			
Fundación Rafael Pérez Estrada			

- La fiscalización limitada se implanta en el Ayuntamiento, organismos autónomos y agencias, así como el Consorcio, que son los que tienen un presupuesto limitativo.
- Sobre el resto de entidades dependientes como sociedades mercantiles y fundaciones adscritas donde no hay fiscalización previa del Interventor, se ejercerá una auditoria mercantil anual y una auditoría de cumplimiento y operativa.

Los resultados e informes de la auditoria mercantil serán remitidos, junto con las cuentas anuales a la Intervención, y las auditorías de cumplimiento serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión del Interventor siendo los trabajos definidos en el Plan Anual de Control Financiero a propuesta del Interventor, pudiendo utilizarse auditores externos independientes cuando no haya medios propios.

4. AMBITO OBJETIVO

La fiscalización limitada se realizará sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, incluyendo subvenciones concedidas y gastos de inversión del capítulo 6.

Donde se realice la fiscalización limitada, se realizará a posteriori una comprobación completa sobre algunos expedientes seleccionados, bien por muestreo, bien seleccionados por el propio Interventor sobre una serie de riesgos apreciables que den seguridad y soporte a gastos de los capítulos 1 a 9, a modo de control financiero permanente.

El control financiero permanente se recogerá anualmente en un Plan Anual de Control **Financiero**.

El ámbito objetivo se desglosa en cuatro grandes apartados:

- Con respecto a los INGRESOS: De conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de las operaciones de gestión, recaudación e inspección de tributos, precios y otros ingresos, por una toma de razón en contabilidad y posterior comprobación por muestreo a modo de control financiero (al menos sobre: liquidaciones de ingresos, ingresos realizados, bajas, beneficios fiscales y devoluciones de ingresos). Sobre las devoluciones de ingresos se realizará fiscalización previa sólo de las fases de ordenación del pago y pago material.

No obstante lo anterior, están sometidos a fiscalización previa limitada aquellos expedientes



recogidos expresamente en el Anexo 1 en los estrictos términos recogidos en el mismo. Además, por su casuística o importe, el Interventor podrá solicitar información o documentación de cualquier ingreso en cualquier momento del expediente.

- Con respecto a los GASTOS: se realizará una fiscalización de requisitos básicos y, periódicamente, se seleccionará una muestra para realizar un control financiero sobre algunos expedientes completos, bien de un área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestaria, bien de algún organismo, agencia o consorcio.

Como mención especial a las facturas, hay que indicar que la firma del responsable del contrato en la factura expresará su conformidad de que el servicio está prestado de forma satisfactoria o el bien se ha suministrado. No obstante, el Interventor en cualquier momento puede solicitar que la factura se acompañe de cualquier informe o documento que acredite la prestación realizada o cualquier apreciación en la contratación menor o mayor en cuanto a necesidad de la misma, mejor definición de su objeto, economía u oferta de los licitadores.

- Con respecto a las SUBVENCIONES CONCEDIDAS: La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas, en base al cual se tramitará el pago del resto o se solicitará la devolución, si procede, del dinero no empleado. La Intervención seleccionará anualmente una muestra sobre la que realizará el control financiero, sometido a procedimiento contradictorio, del que se dará audiencia al área para que presenten las alegaciones que estimen oportunas, y una vez analizadas se emitirá un informe definitivo del que se dará cuenta al Pleno.
- Con respecto a las INVERSIONES: Todo gasto de inversión del capítulo 6 de importe igual o superior al importe de 50.000€ más IVA, deberá acompañarse de un acta de recepción de obras o de suministros. Además, en base al art. 20.6 del RD 424/2017 en los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, bien por ser de importe inferior a 50.000 €, bien por no corresponder en el muestreo, bien por cualquier otra causa, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas, debiéndose acompañar además de imágenes fotográficas con las que acredite que la obra está terminada o el suministro está realizado.

5. FASE DE IMPLANTACIÓN

Se implantó la fiscalización limitada previa de una forma real en su ejecución en 2018, y durante 2018 y 2019 se implementó el primer Plan Anual de Control Financiero.

Desde aquel entonces el acuerdo de fiscalización limitada se ha modificado en varias ocasiones, la última en sesión de Pleno de 24/02/2022 con entrada en vigor desde 01/05/2022 y de forma anual se confecciona un Plan Anual de Control Financiero.

La presente actualización del sistema de fiscalización de requisitos básicos, con las novedades que se incorporan se implantará a partir del día 1 de abril de 2026, una vez aprobado por el Pleno, (o bien el día uno del segundo mes tras su aprobación si fuera posterior).

RÉGIMEN JURÍDICO

- Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de la IGAE 14/02/1997 (BOE 30/09/1998).
- Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 13/06/2008.
- Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 02/08/2018.

6. FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 1. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
 2. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigilancia sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto recogida en el art 7.3 de la LO 2/2002 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Siempre y cuando el crédito al que se refiere el expediente de contratación exista en el presupuesto del ejercicio corriente, en el anexo de inversiones plurianuales, o en las modificaciones de crédito, se ha debido ya examinar el impacto que surtirá en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto al informar los expedientes de Presupuesto General o Propuesta de Modificación de Créditos.

Sólo en los casos de gastos de tramitación anticipada y propuesta de autorización excepcional por parte del Pleno de superar o alterar los porcentajes señalados en el art 174 TRLRHL se deberá aportar por el Área proponente, si no se aporta ya en el expediente, un informe de las posibles repercusiones en ingresos, gastos para evaluar la estabilidad presupuestaria y regla de gasto que tenga dicha propuesta y su incidencia en ejercicios futuros.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el ANEXO I que forma parte del presente informe.



7. EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

La fiscalización limitada previa de un expediente dará lugar a alguna de las situaciones que se citan a continuación:

1. Favorable: se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la conformidad a la actuación administrativa pretendida.
El informe favorable podrá sustituirse con una diligencia que conste 'fiscalizado y conforme'.
2. Favorable con observaciones: se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la conformidad a la actuación administrativa pretendida, pero señalando determinadas observaciones, algunas de las cuales podrá condicionarse su cumplimiento antes de la adopción del posible acuerdo.
3. Devolución del expediente para subsanación o completar información: no se emite informe y, en su lugar, mediante nota o diligencia, se devuelve a origen la documentación para practicar subsanaciones y completar información. Se procederá de esta forma cuando se aprecien errores materiales o ausencia de documentación necesaria.
4. Desfavorable: se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la disconformidad por incumplimientos de requisitos exigibles.
El informe desfavorable, normalmente llevará aparejado la emisión en forma de nota de reparo que deberá ser subsanado por el Alcalde o Pleno, resolviendo las discrepancias y declarando la continuación del expediente, previo informe justificativo del área.

8. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

Si una factura o expediente de gasto o acto de contenido económico se recibe sin haberse fiscalizado previamente las fases anteriores, se tramitará procedimiento de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del RD 424/2017, debiendo procederse al trámite de propuesta de resolución de la omisión por la Junta de Gobierno Local previo informe justificativo del área y de la Intervención.

Si se hubiera actuado sin existencia de crédito o en casos de nulidad, procederá reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

9. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los trabajadores del Área de Intervención o de los organismos autónomos o agencias que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y el asesoramiento que estimen necesarios.

10. CON RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO

El control financiero se realizará en los términos establecidos en un Plan Anual de Control Financiero, elaborado por la Intervención y remitido al Pleno, que abarcará las actuaciones a realizar durante el ejercicio en relación a: el control financiero permanente sobre el Ayuntamiento y los Organismos autónomos, Agencias y Consorcio; y el de auditoría pública sobre sociedades municipales y Fundaciones y otros ámbitos de actuación de este sector público local.

La Intervención Municipal deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las actuaciones practicadas, informe que se



elevará al Pleno con las observaciones o alegaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

El resultado de los controles financieros se plasmará en un informe resumen anual de control interno que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

11. **CON RESPECTO AL CONTROL DE EFICACIA**

Además de las alusiones que se realicen en cuanto a objetivos y funcionamiento a lo largo del trabajo anual, se acompañará por una memoria anexa a la Cuenta General sobre el coste y rendimiento de los principales servicios públicos tanto a nivel económico como por cumplimiento de programas, así como indicadores de gestión como eficiencia y eficacia (apartados 26 y 27 de la Memoria).

El control financiero (auditorías) sobre sociedades mercantiles y fundaciones incluirá aspectos de control operativo y de eficacia.

ANEXO: DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LA FISCALIZACIÓN LIMITADA

1. **EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL**

1.1 Expediente de Convocatoria para la cobertura de plazas.

-No estará sujeto a fiscalización limitada siempre y cuando se haya informado por Intervención la Oferta de Empleo Público.

-En caso contrario deberá remitirse el expediente de la convocatoria acompañado de informe del Área de Recursos Humanos sobre la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público que esté vigente y que las bases se ajustan a la normativa vigente.

1.2 Expedientes de nombramiento o alta de personal funcionario o contratación de personal laboral fijo.

- a) Haberse cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación, requisito que se acreditará mediante informe del Área de recursos humanos.
- b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente, que se acreditará mediante acta expedida por el tribunal de selección e informe del Área de recursos humanos.
- c) Que los puestos o plazas a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y o Plantillas y están vacantes, que se acreditará mediante informe del Área de recursos humanos.
- d) Que las retribuciones que se formulan para dicho personal se ajustan a las señaladas en la RPT, Convenio o Acuerdo para el puesto que se propone.
- e) Para personal laboral, además, adecuación de la modalidad de contrato que se formaliza o propone con lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Que se formula informe propuesta al órgano competente.

Los presentes aspectos se podrán formular en informe y/o informe propuesta (art 172 y 175 del ROF) del área de Recursos Humanos acompañándolo de acta del Tribunal de Selección.



1.3 Expedientes de contratación de personal laboral temporal.

- a. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente o de la correcta aplicación de la bolsa de trabajo, que se acreditará mediante acta expedida por el tribunal de selección o informe del Área de recursos humanos respectivamente.
- b. Excepcionalmente, en caso de que se acuda al Servicio Andaluz de Empleo, que se acredite mediante informe/propuesta del Área de Recursos Humanos, la inexistencia o el agotamiento de bolsa de trabajo para la categoría profesional a contratar justificando la urgencia de utilización de este procedimiento o la obligatoriedad de acudir al mismo en caso de establecerse para determinados proyectos subvencionados.
- c. Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, que se acreditará mediante informe del área de recursos humanos.
- d. En caso de contrato de relevo por jubilación parcial de empleado público, que el empleado relevado cumple los requisitos de antigüedad y período mínimo cotizado para acceder a la jubilación parcial, y el relevista se encuentra en situación de desempleado o contrato laboral temporal en la entidad, que se justificará en el informe jurídico/propuesta.
- e. Informe sobre que se trate de casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme establece la L.P.G.E.
- f. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- g. Que se formula informe propuesta al órgano competente.

Los presentes aspectos se podrán formular en informe y/o informe propuesta (art 172 y 175 del ROF) del área de Recursos Humanos acompañándolo de acta del Tribunal de Selección.

1.4 Expedientes de nombramiento de funcionario interino.

- a. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente o de la correcta aplicación de la bolsa de trabajo, que se acreditará mediante acta expedida por el tribunal de selección o informe del Área de recursos humanos respectivamente.
- b. Excepcionalmente, en caso de que se acuda al Servicio Andaluz de Empleo, que se acredite mediante informe/propuesta del Área de Recursos Humanos, la inexistencia o el agotamiento de bolsa de trabajo para la categoría profesional a contratar justificando la urgencia de utilización de este procedimiento o la obligatoriedad de acudir al mismo en caso de establecerse para determinados proyectos subvencionados.
- c. Adecuación del nombramiento a la duración prevista y modalidad prevista según art 10 el TRLEBEP.
- d. Informe sobre que se trate de casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme establece la L.P.G.E. o el TR Ley Estatuto Básico Empleado Público.
- e. En caso de nombramiento sobre vacantes, acreditación de la existencia de plaza en la plantilla presupuestaria y que, la misma, está vacante.
- f. Que se formula informe propuesta al órgano competente.

Los presentes aspectos se podrán formular en informe y/o informe propuesta (art 172 y 175



del ROF) del área de Recursos Humanos acompañándolo de acta del Tribunal de Selección.

1.5 Expediente de prórroga de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino.

- a. Que existe Informe del Área de Recursos Humanos en el que se justifique que persiste el motivo del nombramiento o de la contratación, verificando que se trata de supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- b. Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde se manifieste que se respeta el plazo máximo que recogen los art 15 del TRET o 10 del TRLEBEP según el caso.
- c. Que se formula informe propuesta al órgano competente.

Los presentes aspectos se podrán formular en informe y/o informe propuesta (art 172 y 175 del ROF) del área de Recursos Humanos.

1.6 Expediente relativo a nombramiento de personal eventual u órganos directivos.

- Que se aporta informe propuesta que recoja las retribuciones propuestas dentro del límite aprobado y exista plaza vacante en plantilla o estructura.

1.7 Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

- a. Existencia de informe propuesta del Área de Recursos Humanos sobre la nómina del mes en cuestión
- b. Existencia de documento-resumen con las variaciones con respecto al mes anterior.
- c. Existencia de documento-resumen que ponga de manifiesto que la suma del importe bruto o líquido del listado de perceptores coincida con los documentos contables.
- d. Informe sobre altas nuevas de personal o copia de las resoluciones por las que se realiza el alta en nómina.

1.8 Productividad.

Existencia de informe o propuesta de resolución de distribución que se ajuste al método de reparto que esté recogido en acuerdo o convenio y que los objetivos a cumplir se han fijado de antemano, salvo que sea de aplicación directa por convenio / acuerdo.

1.9 Gratificaciones.

Existencia de informe o propuesta de resolución que recoja que las horas están previamente autorizadas, que no superan el número máximo permitido por ley o convenio, y coincide con el precio/hora del acuerdo de aplicación.

1.10 Ayudas sociales.

Existencia de un informe o informe propuesta que recoja los importes y la adecuación a convenio/acuerdo.

1.11 Anticipos al personal funcionario y laboral.

Existencia de un informe o informe propuesta que recoja los importes y la adecuación a



convenio/acuerdo.

1.12 En caso de retribuciones por trabajo de superior categoría, informe sobre:

- a. Que existe Propuesta autorizando dichos trabajos.
- b. Que las retribuciones propuestas se ajustan a lo previsto en el acuerdo convenio.
- c. Para el caso de personal laboral, que el periodo a que se refiere se encuentra dentro del tiempo máximo legalmente permitido.

1.13 Reconocimiento de atrasos de trienios u otras retribuciones.

Que se aporta informe o informe propuesta que recoja los cálculos con indicación del periodo no prescrito.

Los conceptos a los que se refieren los apartados 1.8 a 1.13 objeto de expedientes propios o incluirse en el expediente de la propia nómina.

1.14 Expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos.

- a. Que se aporta copia de la Sentencia o acuerdo declaratorio.
- b. Que se aporta informe o propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

1.15 Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

-Que se aportan certificación acreditando las asistencias.

1.16 Indemnizaciones por dietas y / o gastos de locomoción.

a. Que se aporta la oportuna liquidación de gastos o indemnizaciones, correspondiéndose los importes con los establecidos en los acuerdos plenarios y/o bases de ejecución del presupuesto.

b. Que existe autorización previa o, excepcionalmente de forma inmediata a la finalización de la comisión acompañando informe justificativo, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

2. EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL MARCO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

2.1 Contratos de obras.

A) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe proyecto firmado (o presupuesto, pliego técnico o relación valorada si procede).
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.
- En los contratos de más de 40.000 € más IVA (art 236 y 118.4 LCSP) que existe informe sobre disponibilidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
- Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).
- Que los criterios de adjudicación son adecuados en relación con el objeto del



contrato y si solo hubiese un criterio que queda motivado.

- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.
- Que existe un método propuesto para calcular las posibles bajas anormales o desproporcionadas.
- Que se acompaña un informe de la asesoría jurídica al expediente y al pliego, salvo que éste último se ajuste a un modelo de pliego ya informado (art 122 LCSP).

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa.
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía definitiva (salvo en Procedimientos Abreviados Simplificados PASA)
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre que el licitador ha presentado la documentación justificativa y ésta se muestra válida y suficiente, entre ella los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la SS o se haya comprobado por la Administración.

15

C) Modificados:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley, o en el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y sobre el porcentaje de variación.
- Que se acompaña un informe de la asesoría jurídica al expediente.

D) Certificaciones mensuales:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe certificación firmada, al menos, por director de obra y contratista.
- Que aporta factura con la conformidad de personal responsable señalada en las B.E.P.

E) Certificación final de obra:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe certificación firmada al menos por contratista y por el facultativo Director de la Obra.
- Acta de recepción de la obra



- Si hay precios nuevos, la correspondiente acta de aprobación.
- Que se aporta informe sobre variaciones que no deben ser superiores al 10% como excesos de mediciones

2.2.-Contratos de suministros, servicios y demás (no menores)

F) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas que defina el objeto del contrato.
- Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.
- Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).
- Que los criterios de adjudicación son adecuados en relación con el objeto del contrato y si solo hubiese un criterio que queda motivado.
- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.
- Que existe un método propuesto para calcular las posibles bajas anormales o desproporcionadas.
- Que se acompaña un informe de la asesoría jurídica al expediente y al pliego, salvo sea modelo tipo de pliego ya informado previamente.

G) Adjudicación:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa.
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía definitiva (salvo en Procedimientos Abreviados Simplificados PASA)
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre que el licitador ha presentado la documentación justificativa y ésta se muestra válida y suficiente, entre ella los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la SS o se haya comprobado por la Administración.

H) Modificados:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y

porcentaje de modificación.

- Que se acompaña un informe de la asesoría jurídica al expediente.

I) Prórroga del contrato:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- Que en el supuesto de aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
- Que se acompaña un informe de la asesoría jurídica al expediente.

J) Facturas:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acompaña factura electrónica o en formato papel sólo si procede, y que cuenta con firma de conformidad del responsable del contrato o jefe del servicio.
- Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.
- Que procede de un gasto debidamente autorizado o dispuesto, salvo que se trate de un gasto asimilado conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Toda factura de gasto del capítulo 6 deberá estar acompañada de fotografía que demuestre que el bien se ha suministrado o la obra está acabada, y si el gasto supera los 50.000 € más IVA deberá acompañarse de acta de recepción firmada en presencia de funcionario de la Intervención municipal (salvo determinados casos donde se actúe por muestreo). En todo caso, el acta deberá firmarse al menos por responsable del contrato y conforme las B.E.P. y/o art 20.6 del RD 424/2017

2.3.- Contratos menores.

No están sujetos a una fiscalización previa las fases relativas a la autorización (A) y disposición del gasto (D) en los contratos menores, en base a lo establecido en el art 219.1 del TRLRHL, realizándose anualmente al menos un control financiero sobre una muestra significativa a posteriori.

No obstante, si se apreciase de forma clara que se ha utilizado la contratación menor de forma indebida, recurrente, con mala praxis o con fraccionamiento se podrá emitir informe de reparo o tramitarse como omisión de fiscalización previa, según el caso.

Facturas derivadas de la contratación menor:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acompaña factura electrónica o en formato papel sólo si procede, y



que cuenta con firma de conformidad del responsable del contrato o jefe del servicio.

- Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.
- Que procede de un gasto debidamente autorizado o dispuesto, salvo que se trate de un gasto asimilado conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Toda factura de gasto del capítulo 6 deberá estar acompañada de fotografía que demuestre que el bien se ha suministrado o la obra está acabada.

2.4.- Adjudicación de contratos basados derivados de un Acuerdo Marco (AM).

- Que se tramita dentro del plazo y del importe del AM.
- Que son conformes con los pliegos del AM.
- Si hay varios licitadores, que se ha hecho invitación a los mismos.
- Que existe oferta presentada por el contratista y respeta la baja que ofreció al presentar su oferta en el AM.

2.5.- Expediente de revisión de precios.

- Que en los contratos que pueda preverse, se cumplen los requisitos del art 103.5 de la LCSP y que el pliego establece la fórmula aplicable.

2.6.- Expediente de revisión de precios extraordinarios (Covid) Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

- Informe del responsable del contrato donde se acredite que la solicitud se ha presentado en el plazo legalmente previsto con la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad y el cumplimiento de los requisitos legales para reconocer el derecho a la revisión.
- Informe técnico indicando la fórmula de revisión aplicable.
- Que se acompaña un informe de la asesoría jurídica al expediente.
- Que la cuantía de la revisión no supere el 20% del presupuesto de adjudicación.

2.7.- Resolución del contrato.

- Que existe informe de la asesoría jurídica.
- Que en su caso existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Que se propone la incautación de la garantía, si la hubiera.
- Que, en su caso, se valora y/o propone fijación de indemnización por daños.

3. 3.EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

3.1.- Expedientes de subvenciones, premios y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

- Que existe Ordenanza General, específica, bases de ejecución que las regulen o bases reguladoras de la subvención publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes.
- Que está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

B) Compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe el informe correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes y sobre que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- Que la propuesta de resolución expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía.
- Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C) Reconocimiento de obligaciones:

- En caso de pago anticipado: Que existe resolución firmada y la resolución o las bases recogen la posibilidad de adelantar el importe que se propone.
- Si fuese obligatorio la aportación de garantía, que se haya depositado.
- En caso de justificación previa sin pago adelantado o justificación final: Que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final al beneficiario.
- Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la concesión.

19

3.2.- Expedientes de subvenciones como subvención directa excepcional.

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Informe sobre justificación de motivos por lo que se concede de forma directa.
- Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.
- Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Que la subvención, o el crédito, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- En caso de pago anticipado: Que existe convenio o resolución firmada y recoge la posibilidad de adelantar el importe que se propone.
- Si fuese obligatorio la aportación de garantía, que se haya depositado.
- En caso de justificación previa sin pago adelantado o justificación final: Que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final al beneficiario.
- Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la concesión.

3.3.- Expedientes de subvenciones y ayudas públicas nominativas recogidas en el presupuesto:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Acreditación o comprobación de estar recogida la subvención como nominativa en el Presupuesto.
- Que está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.
- Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- En caso de pago anticipado: Que existe convenio o resolución firmada y recoge la posibilidad de adelantar el importe que se propone.
- Si fuese obligatorio la aportación de garantía, que se haya depositado.
- En caso de justificación previa sin pago adelantado o justificación final: Que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final al beneficiario.
- Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la

normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la concesión.

3.4.- Expedientes de ayudas y prestaciones económicas (ADO):

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe Ordenanza, Bases o base de Ejecución, o acuerdo de órgano colegiado que las regule.
- Que exista informe propuesta o Resolución otorgando la ayuda o prestación individual en base a informe de Trabajador Social o propuesta del Centro Social.

3.5.- Expedientes tramitados a favor de organismos y entidades o sociedades dependientes o fundaciones adscritas:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

- Que se aporta instancia por parte de la entidad o sociedad solicitante indicando denominación del proyecto, si es gasto corriente o de capital, importe del mismo y cuantía solicitada, así como si percibe otros ingresos para realizar dicho proyecto, firmadas por el Director/Gerente del ente y conformado por el Concejal Delegado del Área de Gobierno a la que se encuentre adscrito el ente dependiente.

B) Reconocimiento de obligaciones.

-Que se aporta una Memoria Técnica explicando de forma sucinta el proyecto ejecutado, grado de ejecución y objetivos conseguidos firmada por el Director o Gerente del ente.

-Que se aporta una Memoria económica comprensiva de relación de facturas y demás documentos soporte del gasto, copia de las/los mismos, e indicación de si el IVA es desgravable por la entidad a efectos de minoración de dicho importe al poder ser compensado y si se han recibidos otros ingresos para la misma finalidad firmada por el responsable del departamento económico y por el Director/Gerente del ente.

-Que se aporta fotografía de la obra o suministro en caso de ser gasto de inversión y el acta de recepción o documento acreditativo de la entrega conforme.

4. EXPEDIENTES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y VINCULADOS A CONCESIONES DEMANIALES

4.1 Expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable e informe de la asesoría jurídica o bien informe propuesta del Servicio de Responsabilidad Patrimonial.
- En caso de ser necesario por el importe, que haya dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.



4.2 En los expedientes de adquisición de bienes y derechos con repercusión presupuestaria en gastos.

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe propuesta de adquisición del departamento interesado.
- Que haya memoria que justifique la necesidad y conveniencia para el interés público, el destino o la finalidad del bien y que motive el procedimiento de adquisición.
- Que existe, en su caso, pliego de cláusulas económico-administrativas o se han establecido las condiciones del contrato en la propuesta.
- Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre la contratación o adquisición.
- Que existe tasación del bien o conformidad con la valoración.

4.3 En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando suponga un gasto para la Administración, es decir que actúe como arrendatario (cuando sea ingreso se tratará como el resto de ingresos, toma de razón en contabilidad y posterior control mediante muestreo):

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe propuesta de arrendamiento del departamento interesado.
- Que existe informe técnico que acredite la necesidad y que se ajusta al valor de mercado.
- Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o se han establecido las condiciones del contrato en la propuesta.
- Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

4.4 Prórroga y novación de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la Administración actúa como arrendatario.

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe informe técnico que acredite la necesidad y que se ajusta al valor de mercado.
- Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
- Que se realiza dentro del plazo adecuado.

4.5 En los expedientes de cesión gratuita de bienes, no serán objeto de fiscalización previa al no suponer fase de gasto para la Administración.

5. EXPEDIENTES DE URBANISMO

5.1. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

5.1.1. Procedimiento de tasación conjunta.

En la fase de aprobación del expediente y disposición del gasto:

- Hoja de justiprecio (de conformidad con el informe de valoración).

- Justificación del procedimiento de tasación conjunta.
- Declaración previa de utilidad pública o interés social.
- En caso de expropiaciones por ministerio de la ley, además de lo anterior, que consta informe jurídico del servicio correspondiente, actualmente del Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento.

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente.
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones.
- Informe técnico del servicio correspondiente.

5.1.2. Procedimiento ordinario.

En la fase de aprobación del expediente y disposición del gasto:

- Declaración previa de utilidad pública o interés social.
- Resolución sobre la necesidad concreta de ocupación en la que se detallen bienes y derechos afectados.
- Informe jurídico sobre la necesidad de ocupación.
- Informe de valoración.
- En caso de expropiaciones por ministerio de la ley, además de lo anterior, que consta informe jurídico del servicio correspondiente, actualmente del Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento.

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente.
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones.
- Informe técnico del servicio correspondiente.

5.1.3. Procedimiento urgente.

En la fase de aprobación del expediente y disposición del gasto:

- Declaración de la urgente ocupación.
- Memoria justificativa del importe del justiprecio o informe de valoraciones.
- Declaración previa de utilidad pública o interés social.

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente.
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la



Comisión Provincial de Valoraciones.

- Informe técnico del servicio correspondiente.

5.1.4. Interés de demora.

- Para el reconocimiento de intereses de demora derivados de retrasos en la determinación del justiprecio y/o pago, debe existir un informe sobre su procedencia y cálculo.

5.2. Cargas externas que implican ejecución del presupuesto de gasto (ADO):

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Consta un informe del correspondiente servicio, actualmente Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada, donde se concluye que existe un saldo a favor derivado de la liquidación de las cargas externas del sector y se justifica que las obras se tenían que realizar de manera coordinada y conjuntamente con las obras internas de urbanización no siendo posible su separación del resto de las obras de urbanización.

5.3. Indemnización económica sustitutoria en reparcelaciones

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Queda justificado en el expediente que se dan las circunstancias del artículo 92.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía o equivalente.
- Consta en el expediente informe del Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento
- Consta en el expediente informe de valoración del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

24

6. EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE GARANTIAS

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución.

7. PASIVOS FINANCIEROS

7.1. Amortización de préstamos e intereses derivados de éste (Fase ADO)

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe informe del servicio de gestión económica o financiera donde se acredite que los intereses y los vencimientos son conformes al préstamo aprobado.

8. INGRESOS.

8.1 PATRIMONIO. En los expedientes de enajenación y permuta de bienes y derechos Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- En los expedientes de enajenación, que existe, en su caso, Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.



- Que existe informe de valoración o conformidad con la misma.
- En los expedientes de permuta, que existe propuesta de adquisición del departamento interesado acreditando que la diferencia de precio no sea superior al legalmente establecido.

8.2 PATRIMONIO. En los expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales, respecto a la fase de aprobación del expediente, pero no respecto a fases posteriores de modificación, sucesión o extinción. Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares, en su caso.
- Que existe informe jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas.
- Si fuera necesario, que existe informe de valoración.

8.3 URBANISMO. En los expedientes relativos a convenios urbanísticos que incluyan aprovechamiento urbanístico y/o ingresos o bienes con destino de Patrimonio Municipal del Suelo:

- Que exista informe jurídico.
- Que exista informe de valoración técnica.

8.4 PATROCINIOS.

- 11.1** -Que la actividad está incluida en el Plan Anual o en alguna modificación del mismo.
- 11.2** -Que la entidad aporta solicitud en plazo y con los compromisos correspondientes de estar en condiciones de participar.
- 11.3** -Que la oferta presentada se adecúa a las condiciones mínimas monetarias o de bienes recogidas en el Plan.

25

9. RESTO DE EXPEDIENTES

Conforme vayan apareciendo otros expedientes que puedan ser objeto acertado de fiscalización limitada se irán incorporando a este ANEXO tras el acuerdo de Pleno (u órgano competente) correspondiente.

No obstante lo anterior, el resto de los expedientes de gastos no incluidos en el presente Modelo podrá tramitarse como fiscalización limitada con los requisitos señalados por acuerdo del Consejo de Ministros para ellos con las peculiaridades propias de las Entidades Locales.

10. ASISTENCIA DEL INTERVENTOR EN ACTAS DE RECEPCIÓN

En base a lo establecido en el art 20 del RD 424/2017 por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 3 y la Resolución de 14 de julio de 2015 de la IGAE sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión, se establece el siguiente sistema de intervención en la comprobación de la inversión:

- 1) 20 días antes de la fecha prevista de terminación del contrato, se solicitará a la Intervención su asistencia, siempre que se trate de actuaciones de INVERSIÓN por obras, suministros y servicios y de importe superior a 50.000 € más IVA.

En aquellos casos de importe inferior a 50.000 € más IVA, o que no correspondan según el muestreo, debe realizarse acta de recepción, pero sin presencia de la Intervención, y acompañar



una fotografía del suministro entregado o servicio prestado en instalaciones municipales o de la obra ejecutada.

En el caso de contratos que incluyan lotes, solo aquellos lotes individuales por importe superior a 50.000 € (IVA excluido) son los que exigirán la citación y la presencia de la Intervención.

- 2) 10 días antes de la fecha prevista al acta de recepción deberá remitirse a la Intervención:
 - pliego de cláusulas administrativas particulares
 - pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro o del proyecto en caso de obras
 - contrato administrativo firmado
 - modificados del proyecto o del contrato, si lo hay.
 - última certificación emitida y firmada con relación valorada.
 - borrador del acta de recepción.
 - oferta del contratista si incluyó mejoras.
 - Memoria de ejecución de las obras con reportaje fotográfico incluido
 - Identificación del responsable del contrato y datos de contacto.

Si se apreciase dificultad técnica para la recepción de determinadas obras o suministros, la Intervención podrá solicitar asistencia técnica a personal que pueda asesorar y que no debe haber participado en la redacción del proyecto o en la dirección de obra.

26

- 3) El resultado de la fiscalización podrá ser FAVORABLE, FAVORABLE CON OBSERVACIONES (principalmente para poner de manifiesto incidencias, diferencias, incorrecciones o aspectos a mejorar que se juzgue comunicar al órgano gestor, pero no precisando un nuevo acto de recepción) o DESFAVORABLE cuando no se encuentre en buen estado o no se ajuste a las condiciones generales o particulares, bien por no ejecución, por ejecución incorrecta o por modificaciones del contrato no aprobadas conforme a la normativa de contratación.

El plazo es una obligación sustancial del contrato. Su no cumplimiento sin mediar suspensión, ampliación o prórroga previa será causa de incumplimiento de contrato y debería haberse advertido antes de su finalización de la imposición de penalidades.

Si en el acta se reflejasen defectos, éstos deberán haberse subsanados antes del reconocimiento de la obligación.

- 4) En caso de necesidad de ocupación o puesta en servicio antes de la recepción formal, y de acuerdo con lo previsto en el art 243.6 de la LCSP y por razones motivadas de interés público, será obligatoria la citación a la Intervención y una vez girada visita, si procede al ser potestativa en este caso, y se levantará acta de ocupación o puesta en servicio, y el órgano de contratación, según el resultado de la misma, deberá acordar la puesta en servicio.

En caso de producirse la ocupación, puesta en servicio o recepción de la obra, servicio o suministro de inversión, sin la presencia o invitación de la Intervención siendo ésta obligatoria, se deberá tramitar expediente de omisión de fiscalización en los términos del art 28 del RD 424/2017.



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

- 5) "En caso de necesidad de recepción parcial de obras y suministros, bien sea por lotes, o , sin ellos, de conformidad con el artículo 243.5 de la LCSP, se podrán recepcionar y levantar acta recepción parcial, y, por tanto, su puesta en funcionamiento de dichas instalaciones u obras, cuando así se estime por el Director-Facultativo de las obras y/o órgano de contratación , sin necesidad de resolución interés público por parte del órgano de contratación, siempre que se recoja en el pliego o en el contrato suscrito entre las partes.
- 6) La propia disposición adicional tercera de la LCSP permite aplicar técnicas de muestreo en la comprobación material de la inversión.

Se establece el siguiente procedimiento debido al elevado número de obras y suministros de este Ayuntamiento y de los 5 organismos autónomos y del Consorcio adscrito.

- a) Las citaciones que se realicen entre los días 1 a 15 de cada mes se programarán para su recepción entre los días 16 y 31 de dicho mes. Las citaciones que se realicen entre los días 16 y 31 del mes se programarán para su recepción entre los días 1 a 15 del mes siguiente. Si mediara una necesidad urgente deberá motivarse en la petición y se programará en la fecha más adecuada.

La no remisión y/o falta de la documentación e información que debe acompañarse a la citación oficial programada, dará lugar a la interrupción de los plazos señalados y/o suspensión de las convocatorias o peticiones de recepciones correspondientes.

- b) De entre las solicitadas en cada quincena se seleccionará la asistencia de la siguiente forma:

-Se acudirá a todas las inversiones de importe superior a 500.000 € más IVA en obras y a 300.000 € más IVA en suministros y servicios.

-Se acudirá a todas las inversiones de importe superior a 50.000 € más IVA que se financien con fondos europeos.

-Se acudirá al menos a una petición quincenal de cada entidad, o a 2 peticiones si son más de 5 actuaciones las solicitadas.

-La muestra seleccionada será a criterio de la Intervención, en función de la importancia económica, la definición o dificultad técnica de la obra. En caso de que el número de solicitudes sea superior a 10 por parte de la misma entidad y quincena, la selección de la muestra se hará aleatoria o científica estratificada.

-No será realizará asistencia del interventor en actuaciones que no sean de inversión, ni suministros periódicos o servicios de tracto sucesivo.

-Se acudirá siempre a las solicitadas por urgencia, siempre y cuando se solicite de forma motivada.

-Si la obra o el suministro es por lotes se acudirá al menos a un lote si no son más de 4 o a 2 lotes si son más de 4 y a 3 lotes si son más de 9.

-En caso de acuerdos marco, a cada contrato basado se les aplicará la norma general como si fueran contratos ordinarios.

-En caso de contrataciones abiertas que contengan actuaciones variadas para realización de suministros, servicios o actuaciones, se acudirá al final del contrato, pudiéndose visitar en la comprobación cualquiera de las actuaciones ejecutadas a lo largo de la vida del contrato.



-En todo caso la Intervención podrá seleccionar la asistencia a cualquiera de las invitaciones cursadas.

2º: La implantación del presente modelo entrará en vigor a partir de 1 de abril de 2026 una vez aprobado por el Pleno, (o bien el día uno del segundo mes tras su aprobación si fuera posterior)."

PUNTO Nº 03.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES Y DE COMERCIANTES DE LOS MERCADILLOS AL AIRE LIBRE, A TRAVÉS DEL FONDO DE CONTINGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto n.º 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de febrero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El pasado miércoles 4 de febrero el Ayuntamiento de Málaga activó el Plan Territorial de Emergencia ante el aviso naranja por lluvias intensas, por el paso de la borrasca Leonardo. Ante la preocupación de acontecimientos meteorológicos que pudiesen desencadenarse en la ciudad, el ayuntamiento puso en marcha una serie de medidas preventivas para garantizar la seguridad de la ciudadanía y minimizar los efectos negativos de la borrasca. Las medidas preventivas incluyeron el cierre de parques, jardines, equipamientos municipales como, sociales, deportivos, culturales y de los Mercados de Abastos y Mercadillos al aire libre.

Estas medidas, han sido poco entendidas en el ámbito de la actividad comercial, generando una serie de críticas y lamentos por una jornada que les ha supuesto a estos comerciantes pérdidas importantes, al tener que cerrar sus negocios y tirar el género perecedero. Pérdidas económicas importantes para un sector que diariamente sufre las consecuencias de la importante competencia de las grandes superficies comerciales, las grandes plataformas online, y la declaración de la ciudad como Zona de Gran Afluencia Turística, que en mucho de los casos dificultan el mantenimiento de la rentabilidad económica de estos pequeños comercios.

Los Mercados cerrados y la imposibilidad de la puesta en marcha de los Mercadillos al aire libre en la ciudad, ha supuesto unos daños importantes en sus cuentas de resultados, que en algunos casos como es, la Venta Ambulante, lleva sufriendo la falta de negocio muchos días como consecuencia de las inclemencias del tiempo y poniendo en riesgo la viabilidad de estos pequeños negocios.

Los comerciantes de los Mercados Municipales se lamentan de no haber podido tomar la decisión del cierre o no, y critican que haya sido una imposición del propio Ayuntamiento, ocasionándoles importantes pérdidas al no haber tenido la oportunidad de planificar sus ventas, sobre todo en los alimentos perecederos que les ha obligado a desechar en gran medida, afectando de manera importante al pescado.



Si ya el comercio tradicional malagueño viene sufriendo las consecuencias de un modelo de ciudad y comercial que está propiciando de forma alarmante la desaparición de muchos de estos comercios, el ayuntamiento debe contribuir de manera decidida al mantenimiento y viabilidad de este formato comercial que contribuye a la creación de riqueza, empleo, dinamización de nuestros barrios y garantiza seguridad.

El Grupo Municipal Socialista, lleva mucho tiempo reclamando al Ayuntamiento de Málaga un cambio de modelo de ciudad, que ponga freno a la especulación urbanística, evitando el cierre de muchos de estos pequeños negocios, que son presionados y empujados al cierre de los mismos, por los abusivos y desorbitados precios de los alquileres de estos locales, para posteriormente convertirlos en viviendas de uso turístico.

Por ello, seguimos insistiendo en la necesidad de mayor apoyo a estos pequeños negocios y contribuir a mejorar su situación económica, evitando situaciones negativas, como ha ocurrido estos días de lluvias y la imposición del cierre de nuestros Mercados de Abastos Municipales, que ha supuesto importantes pérdidas económicas a estos pequeños comerciantes.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer un Protocolo Territorial de Emergencia, con la participación de los colectivos que puedan ser afectados por la declaración del Plan Territorial de Emergencia del Ayuntamiento de Málaga, con la intención de llevar a cabo una mejor planificación de todas las medidas que puedan afectar de forma directa a los colectivos económicos y sociales de la ciudad.

Segundo- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través del Fondo de Contingencia del Ayuntamiento de Málaga recogido en el Presupuesto Municipal, implemente una línea de ayudas económicas a disposición de los pequeños negocios ubicados en nuestros Mercados de Abastos Municipales y de los comerciantes de los Mercadillos al aire libre y de la Venta Ambulante, para compensar las pérdidas económicas por el cierre de las instalaciones y los días de lluvias que no han permitido la colocación de los puestos en los Mercadillos al aire libre y Venta Ambulante. "

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA RELATIVA A LA EFICIENCIA Y UTILIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-



Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto n.º4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de febrero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Málaga viene destinando, año tras año, cantidades cada vez más elevadas a la contratación de estudios, informes y trabajos técnicos que, en demasiadas ocasiones, no se traducen en actuaciones concretas ni en mejoras reales para la ciudad y sus barrios. Esta forma de proceder, sostenida en el tiempo, ha generado una preocupante dinámica en la que el estudio se convierte en un fin en sí mismo, desligado de la ejecución posterior de los proyectos que supuestamente justifica.

Para el ejercicio presupuestario de 2026, el Ayuntamiento de Málaga y sus empresas municipales han consignado un total de 33.836.015,86 euros para esta finalidad, lo que supone un incremento cercano a siete millones de euros respecto a 2025, cuando dicha partida ascendía a 26.497.670,82 euros. Este aumento resulta especialmente llamativo si se tiene en cuenta que la ciudad sigue acumulando déficits evidentes en cuestiones básicas como el mantenimiento urbano, la conservación del arbolado, el estado de parques y jardines, la seguridad ciudadana o la calidad de los servicios públicos municipales.

Buena parte de estos estudios no solo no culminan en proyectos ejecutados, sino que se repiten con el paso de los años, se solapan entre distintas áreas o administraciones, o quedan obsoletos antes incluso de poder ser aplicados. Málaga acumula así un extenso historial de proyectos anunciados a bombo y platillo, respaldados por estudios técnicos de elevado coste, que nunca llegan a materializarse o que, tras años de espera, se retoman desde cero, obligando a contratar nuevos informes sobre lo ya analizado previamente.

El caso del Palacio de Ferias y Congresos es especialmente ilustrativo. Desde al menos 2017 se vienen encargando estudios para su ampliación, reconociendo ya entonces que las instalaciones resultaban insuficientes para albergar determinados eventos. En 2024, la Gerencia Municipal de Urbanismo volvió a presupuestar más de 260.000 euros para un anteproyecto de ampliación, y en 2026 se consignan nuevamente fondos para nuevos estudios, sin que a día de hoy se haya ejecutado la ampliación. Esta falta de planificación y de toma de decisiones ha derivado en situaciones de colapso organizativo en eventos de gran formato que Málaga aspira a acoger, evidenciando que los estudios no han servido para anticiparse a problemas que hoy son ya una realidad.

Otro ejemplo paradigmático es el del Estadio de La Rosaleda, donde entre finales de 2022 y mediados de 2025 se han contratado hasta catorce estudios e informes por un importe cercano a los 405.000 euros, destinados a analizar la ampliación y renovación del recinto. Sin embargo, más de dos años después de anunciar el proyecto, no existía una solución viable para compatibilizar las obras con un destino provisional del Málaga CF. La posterior renuncia a la candidatura para el Mundial 2030, que ya era previsible con antelación, ha dejado sin utilidad práctica una inversión que se sitúa entre los 400.000 y 500.000 euros, poniendo de manifiesto una grave falta de previsión y de responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Esta misma dinámica se repite en otros proyectos como el CIMI de Churriana, donde tras realizar inversiones, estudios y actuaciones de adecuación, se reconoce ahora la necesidad de cambiar



la ubicación del centro, lo que evidencia que los análisis previos y la puesta en marcha fue dinero despilfarrado.

O en estudios como el encargado sobre el modelo de “ciudad sostenible” por importe de 300.000 euros, a la Universidad de Madrid, mientras se descuida el mantenimiento básico de infraestructuras municipales, llegando incluso a producirse situaciones de riesgo en colegios públicos por la falta de poda y conservación del arbolado. Y todo para implantar la ciudad de los 15 minutos, peatonalizando los barrios a costa de quitar aparcamientos y carriles de circulación.

Especialmente preocupante resulta también la proliferación de estudios vinculados a grandes infraestructuras de transporte, como las ampliaciones del Metro de Málaga hacia El Palo, Ciudad Jardín o el Parque Tecnológico, cuyos resultados no han cuajado y el último no se conocerá hasta 2027, sin que exista garantía alguna de ejecución posterior, incluso en caso de resultar viables. Esta situación genera una expectativa permanente que nunca se concreta, al tiempo que se siguen destinando fondos públicos a informes que, en muchos casos, acaban quedando desfasados antes de poder ser aplicados.

A todo ello se suman numerosos proyectos estratégicos para la ciudad que llevan años, e incluso décadas, encadenando estudios sin avanzar hacia su ejecución real, como el Plan Litoral, la cubrición del río Guadalmedina, el soterramiento de la estación de autobuses de la Plaza de la Marina, el acceso norte al aeropuerto, el desarrollo del Auditorio, los terrenos del Astoria-Victoria, la Torre del Puerto o el parque metropolitano de Arraijanal. En muchos de estos casos, además, concurren competencias de la Junta de Andalucía, que también ha encargado estudios y trabajos técnicos para proyectos ubicados en Málaga capital que posteriormente han quedado paralizados, sin dotación presupuestaria ni calendario de ejecución, perpetuando una sensación de abandono y frustración entre los vecinos.

31

Esta forma de gestionar no solo supone un uso ineficiente de los recursos económicos, sino que también tiene un impacto directo en el funcionamiento interno del propio Ayuntamiento. Los técnicos municipales se ven obligados a tramitar y revisar expedientes que nunca avanzan, desviando tiempo y esfuerzo de su labor esencial, que debería centrarse en un urbanismo útil, en la mejora de los barrios, en el mantenimiento de los espacios públicos y en la optimización de la gestión de las empresas municipales.

Frente a esta realidad, resulta imprescindible introducir criterios de racionalidad, planificación y responsabilidad en la contratación de estudios técnicos, garantizando que cada euro destinado a esta finalidad responda a un proyecto real, ejecutable y con un horizonte temporal definido, y evitando que Málaga siga acumulando informes mientras se posponen indefinidamente las soluciones que la ciudad necesita.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga propone a la Comisión de Economía y Hacienda la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a establecer criterios objetivos y vinculantes que condicionen la contratación de nuevos estudios técnicos a la existencia previa de una planificación realista, financiación asegurada y un calendario de ejecución definido, evitando la repetición de informes sobre proyectos ya estudiados sin justificación técnica acreditada.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reducir progresivamente la dotación presupuestaria destinada a estudios y trabajos técnicos que no estén directamente asociados a actuaciones concretas, priorizando la inversión en mantenimiento urbano, barrios, parques y jardines, arbolado, seguridad ciudadana y mejora de la gestión de las empresas municipales.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno municipal a optimizar el uso de los recursos técnicos propios del Ayuntamiento, evitando la sobrecarga de los servicios municipales con expedientes



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

que no avanza y garantizando que su trabajo se oriente preferentemente a proyectos ejecutables y a la resolución de problemas reales de la ciudad.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LAS DISCOTECAS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y AL PLAN DE VIGILANCIA DE LOS LOCALES DE OCIO NOCTURNO EN MÁLAGA. -

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto n.º 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La vigilancia y el control en los locales de ocio nocturno no es una cuestión accesoria ni una materia sujeta a interpretaciones flexibles. Es una obligación pública, una responsabilidad política y un imperativo ético cuando hablamos de espacios que concentran a cientos de personas en entornos cerrados y, en numerosos casos, situados en los bajos de edificios residenciales.

Los trágicos sucesos ocurridos en diciembre de 2023 en discotecas de Murcia, con trece personas fallecidas, evidenciaron dramáticamente las consecuencias de la dejación en la vigilancia, la acumulación de deficiencias y la ausencia de controles efectivos. A ello se han sumado recientemente graves incendios en locales de ocio nocturno en otros países europeos, especialmente trágico el ocurrido en Suiza, con un balance de más de 40 personas fallecidas, así como otros incidentes en Madrid que han reavivado la alarma social.

En Málaga existen discotecas y locales de ocio nocturno ubicados en los bajos de edificios residenciales que generan situaciones objetivas de riesgo para la seguridad de las personas, algunas de ellas documentadas gráficamente y trasladadas reiteradamente por asociaciones vecinales, como la AVV del Centro Antiguo. No estamos ante hipótesis alarmistas, sino ante hechos contrastados que exigen respuestas claras.

Tras los sucesos de 2023, la concejala delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y responsable de la disciplina de la actividad económica anunció públicamente la puesta en marcha de un Plan de Vigilancia de Locales de Ocio Nocturno con una duración prevista de dos años y que abarcaría aproximadamente 120 establecimientos, tal como consta en la prensa del día 13 de diciembre 2023.



En el mismo sentido se manifestó en la comisión del pleno de Comercio correspondiente al mes de diciembre de 2023, ante una moción de nuestro grupo, tal como consta en el acta. Sin embargo, transcurrido ese periodo, no consta públicamente el grado de ejecución, los resultados obtenidos ni las medidas correctoras adoptadas. La opacidad no puede sustituir a la rendición de cuentas cuando hablamos de seguridad ciudadana.

Es las discotecas y locales de ocio nocturno de nuestra ciudad se están evidenciando, tal como denuncian colectivos vecinales, situaciones de riesgo graves sin el control y la vigilancia adecuada, que se debería materializar en un riguroso plan de inspecciones, más allá de las actuaciones rutinarias

Hay que recordar que a partir del PGOU de 1997, siendo vigentes en el PGOU de 2011 esas determinaciones, se declararon totalmente incompatibles las discotecas con el uso residencial por lo que muchos de estos locales están operando con licencia anteriores a ese año, otorgadas cuando la normativa era más flexible o incluso ni existía. No tiene ningún sentido que se mantengan en la actualidad licencias de salas de fiesta y discotecas anteriores al año 1997, otorgadas cuando no existía la regulación normativa actual ni prácticamente ningún requisito y una legislación poco restrictiva en cuanto a la seguridad y la prevención de riesgos. Además, ni siquiera existen ya esos locales originales y esas licencias se van vendiendo una vez tras otras hasta llegar a nuestros días. Todo esto sin procedimiento de revisión o para su eliminación.

La normativa vigente desde hace ya casi 30 años es muy clara, pero la aplicación sigue siendo laxa y la defensa del derecho al descanso de la vecindad queda relegada frente a quienes regentan estos negocios nocturnos. Por eso, y atendiendo las peticiones de la AVV Centro Antiguo, instamos al equipo de gobierno a que, en cumplimiento del PGOU vigente, inicie un procedimiento de revisión y eliminación de licencias de discotecas y salas de fiesta en edificios residenciales, y a su eventual traslado a otras zonas que no sean residenciales.

Esta situación, unida a la ruptura de la convivencia vecinal por ruidos, peleas e inseguridad, genera una situación de intranquilidad, de malestar y de preocupación en la vecindad, más aún en las personas residentes en los edificios que albergan estos locales de ocio nocturno en sus bajos. Una de las situaciones y practicas cada vez más preocupantes a la vez que extendidas en el sector, por ejemplo, es el uso de fuego, bengalas y material pirotécnico en interiores como elemento de espectáculo y ostentación.

En Málaga capital, tan solo cinco discotecas y locales de ocio nocturno han anunciado que van a renunciar voluntariamente al uso de bengalas y material pirotécnico tras los incidentes de Suiza y Madrid, especialmente trágico el primero. De momento, dichos establecimientos han señalado que las seguirán utilizando hasta que se agoten las existencias actuales, y luego las cambiarán por otro tipo de elementos como luces LED para mejorar la seguridad y dar mejor imagen a sus clientes. La mayoría de salas de fiesta y discotecas las seguirán utilizando en celebraciones VIP o cuando se pide una botella muy exclusiva en un reservado, para dar mayor "categoría" y "exclusividad" al establecimiento, como ya se viene haciendo hasta ahora.

Es preocupante que la eliminación de estos elementos potencialmente peligrosos quede en manos de la voluntariedad empresarial. No puede quedar a la discrecionalidad de cada establecimiento decidir cuándo sustituir o eliminar estos elementos. Pese a las medidas anunciadas por algunas salas, cada vez hay más locales de ocio nocturno con abundante decoración, y el uso de bengalas y elementos pirotécnicos ha aumentado significativamente.



A nivel autonómico y municipal existe un sistema de inspecciones y auditorías que permitiría, si se reforzara y aplicara correctamente, con mayor vigilancia y control, garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de estos establecimientos. Sin embargo, resulta evidente que dicho sistema debe mejorarse. La normativa debería completarse con una mayor especificación sobre el uso de elementos peligrosos que evitase la dispersión competencial y los criterios dispares sobre su utilización o prohibición.

Asimismo, es imprescindible y urgente clarificar conceptos básicos para la prevención de riesgos como el de los AFOROS, que según distintos colectivos vecinales no se están controlando adecuadamente en zonas como el Centro Histórico, Teatinos-El Romeral, Cruz de Humilladero o la Carretera de Cádiz. Los aforos deben interpretarse en términos de una prevención de riesgos real y en función de la capacidad efectiva de ocupación, más allá incluso de la permitida, y evacuación de los establecimientos, no como un mero dato administrativo.

Esta situación se extiende también a macro eventos donde están fallando los controles. Es el caso del Cortijo Bacardí, por ejemplo, donde no se ha sancionado por parte del servicio de disciplina de la actividad del área de comercio la realización de mega fiestas ilegales (1 de enero de 2025) o el exceso de aforo con más de 555 personas por encima de su límite permitido, tal como consta en los expedientes que obran en nuestro poder.

El modelo de ciudad no puede construirse a costa de los riesgos y la preocupación de quienes viven en edificios que albergan discotecas y locales de ocio nocturno en sus bajos, ni de quienes trabajan o acuden a estos locales confiando en que la Administración ha hecho bien su trabajo. El derecho al ocio no puede prevalecer sobre el derecho a la seguridad y al descanso.

La proliferación de locales en entornos residenciales, la saturación del Centro Histórico, la falta de control efectivo de aforos, el uso de pirotecnia en interiores y la ausencia de información clara y respuesta a nuestra pregunta sobre el anunciado Plan de Vigilancia dibujan un escenario que exige una respuesta firme, estructural y no meramente reactiva.

El Ayuntamiento de Málaga debe asumir su responsabilidad en materia de inspección, vigilancia y control de la disciplina de la actividad económica. No basta con anunciar planes; es necesario ejecutarlos, evaluarlos y reforzarlos.

No basta con confiar en la autorregulación del sector; es imprescindible establecer límites claros, prohibiciones o limitaciones expresas y mecanismos de control efectivos. La prevención es siempre más justa y más humana que la reparación tras la tragedia, que esperamos nunca suceda en Málaga.

Estamos seguros de que los empresarios de ocio nocturno apoyaran las medidas que proponemos porque son los primeros que quieren tener sus instalaciones en perfecto estado, sin riesgos de cualquier tipo, y con toda la documentación en regla para garantizar la seguridad de sus clientes y de sus propios trabajadores. Además, los establecimientos incumplidores suponen una competencia desleal con respecto a los que sí cumplen y han invertido mucho dinero en tener unas instalaciones seguras y de calidad.

Esta moción se fundamenta en la prevención de riesgos, la aplicación de la normativa y la defensa de la calidad de vida. La permanencia de discotecas en entornos residenciales, pese a sentencias y denuncias, es una anomalía que debe ser corregida. Los recursos existen y la ciudad



debe evolucionar en favor del bienestar de quienes la habitan. Por ello, solicitamos la aprobación de esta moción y el compromiso de iniciar cuanto antes el proceso de traslado de discotecas ubicadas en zonas residenciales, garantizando el cumplimiento de la normativa y la protección de los vecinos, a zonas que no sean residenciales.

En atención a todo lo anterior, proponemos la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno a que, en cumplimiento de la normativa vigente, inicie un procedimiento de revisión y de eliminación de las licencias de discotecas y salas de fiesta en edificios residenciales, y a su eventual traslado a otras zonas no residenciales compatibles, con calendario de actuaciones con plazos concretos, transparencia y participación vecinal.

Segundo.- Publicar y dar cuenta pública y detallada del grado de ejecución de las actuaciones, del presupuesto, intervenciones realizadas y resultados obtenidos, del anunciado Plan de Vigilancia de Locales de Ocio Nocturno (2023-2025), incluyendo número de inspecciones, actas desfavorables, requerimientos de subsanación, expedientes sancionadores y cierres, con desglose por distrito y especial referencia a locales ubicados en edificios residenciales.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a elaborar, aprobar y poner en marcha un nuevo Plan Integral de Vigilancia y Seguridad en Locales de Ocio Nocturno, para el periodo 2025-2027, con especial atención a los situados en bajos de edificios residenciales, que como mínimo contemple:

a) Inspecciones periódicas obligatorias en materia de aforo, evacuación, instalaciones eléctricas, sistemas contra incendios, materiales inflamables aislamiento acústico y planes de autoprotección.

b) Refuerzo y mejora de la Coordinación efectiva y operativa entre el Área de Comercio, Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios.

c) Publicación anual de resultados para garantizar transparencia.

Cuarto.- Instar al equipo de gobierno a impulsar las modificaciones que sean oportunas de la normativa municipal o redacción de instrucciones técnicas y promover ante la Junta de Andalucía la revisión normativa autonómica para:

a) Prohibir expresamente el uso de bengalas y material pirotécnico en espacios cerrados destinados a ocio nocturno.

b) Clarificar y reforzar el control de AFOROS en términos de prevención de riesgos y evacuación.

c) Endurecer el régimen sancionador ante incumplimientos graves o reincidentes.

Quinto.- Instar al equipo de gobierno a revisar de oficio las licencias y declaraciones responsables de discotecas y salas de fiesta situadas en edificios residenciales, evaluando el impacto en la prevención de riesgos estructural, evacuación y convivencia vecinal, valorando eliminar licencias por riesgos.



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

Sexto.- Instar al equipo de gobierno a reforzar la vigilancia y control de macro eventos en Villas, Mansiones, Haciendas, Cortijos y similares, incluyendo a los posteriores afterhours, especialmente respecto a los excesos de aforo denunciados, así como suspender la actividad cuando se detecten riesgos para las personas, priorizando el principio de precaución.

Séptimo.- Instar al equipo de gobierno a constituir una mesa permanente de seguimiento con participación de asociaciones vecinales, sector empresarial y servicios públicos municipales para evaluar periódicamente la situación del ocio nocturno en la ciudad, elaborando y publicando un informe anual."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 4º y 7º - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos 3º, 5º, 6º- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

36

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A TOMAR MEDIDAS URGENTES ANTE LA SATURACIÓN TURÍSTICA Y LA FALTA DE VIVIENDA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto n.º 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de febrero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La situación dramática actual de la falta de vivienda asequible en Málaga no es un fenómeno imprevisible, sino el resultado matemático de un modelo de ciudad diseñado para la especulación y no para la habitabilidad. Desde el Grupo Municipal Socialista llevamos mucho tiempo advirtiendo de la deriva insostenible a la que el Partido Popular ha condenado a los malagueños.

Los datos que hemos ido denunciando en estos últimos años dibujan una curva dramática que el equipo de gobierno se ha negado a frenar y que ha generado una expulsión silenciosa que afecta especialmente a la generación de entre 30 y 50 años.



Hemos denunciado sistemáticamente cómo Málaga encabezaba el incremento del precio del alquiler en España, con subidas interanuales que llegaron al 25,8% en 2022. A fecha de enero de 2026, el precio de la vivienda se ha disparado un 55% desde 2020, con el metro cuadrado en venta superando los 3.600 euros y el alquiler rozando los 16 euros/m². Por otro lado, el pasado mes de diciembre calificamos de fracaso absoluto la política de vivienda municipal al revelarse que casi 17.000 demandantes competían por apenas 253 viviendas públicas en alquiler. Mientras, el presupuesto de 2026 congela la inversión en vivienda en 36 millones, ignorando la emergencia social.

En este contexto de emergencia habitacional extrema, los datos hechos públicos este 3 de febrero de 2026 por el Ministerio de Vivienda son la confirmación definitiva del descontrol. El Gobierno de España ha solicitado la retirada de 21.872 anuncios de viviendas turísticas en Andalucía por ilegales. De ellas, 1.845 viviendas ilegales están en Málaga capital. Estos datos sitúan a Málaga como la tercera gran ciudad con mayor presión de fraude turístico por habitante de España, duplicando la tasa de Madrid. Mientras Barcelona o Madrid actúan, aquí el número de pisos turísticos ha pasado de 8.000 en 2023 a rozar los 13.000 en 2026; es decir, el equipo de gobierno ha permitido la entrada de 5.000 nuevas viviendas turísticas en solo dos años, muchas de ellas aprovechando el efecto llamada de una regulación tardía e ineficaz.

Ante esta realidad, es inadmisibles que la Junta de Andalucía anuncie recursos ante Europa para proteger estos pisos ilegales en lugar de cerrarlos, y que el Ayuntamiento siga negándose a aplicar la Ley de Vivienda para declarar la ciudad como Zona Tensionada, única herramienta legal que permitiría topar precios y detener definitivamente nuevas licencias.

A la gravedad de las cifras mencionadas, se suma la inacción deliberada de un equipo de gobierno que parece vivir de espaldas a la realidad de los barrios. La proliferación descontrolada de las Viviendas de Uso Turístico (VUT) no solo ha mermado el parque de alquiler residencial, sino que ha alterado de forma irreversible la fisonomía de distritos como Centro, Teatinos o Carretera de Cádiz. Según los últimos informes inmobiliarios de 2026, la rentabilidad de un piso turístico en Málaga es un 180% superior a la de un alquiler de larga duración, lo que ha generado un efecto de canibalización del mercado residencial. Cada vivienda que se destina al turismo es una familia malagueña que se ve obligada a buscar refugio en municipios limítrofes, agravando el problema de movilidad y sostenibilidad de toda el área metropolitana.

Desde el Grupo Municipal Socialista denunciaremos que la normativa municipal basada en la exigencia de entrada independiente, pese a que ya estaba contemplada en nuestro PGOU de 2011, se ha implantado tarde y mal, fruto de la fiscalización de nuestro grupo y de la respuesta multitudinaria de la ciudadanía en grandes manifestaciones. Se ha convertido en un coladero legal que no ha frenado el crecimiento de las VUT, sino que ha incentivado una carrera por registrar licencias antes de que las restricciones sean más severas. En este punto, hay que recordar el caso de la vivienda turística de un exconcejal del Partido Popular y, ahora, cargo de confianza. Mientras otras capitales europeas y españolas aplican moratorias reales y contundentes, Málaga se ha limitado a gesticular frente a la galería, permitiendo que el número de plazas turísticas en viviendas particulares supere ya con creces la oferta hotelera reglada, rompiendo el equilibrio de un sector que ya acusa los envites de un turismo de relativa calidad.



Frente al modelo de brazos cruzados del Partido Popular, más bien de alfombra roja a la especulación, desde el grupo municipal socialista defendemos un cambio de paradigma basado en la intervención directa del mercado de suelo y la promoción pública de vivienda a precio asequible. No es de recibo que, con un censo de demandantes que roza las 35.000 personas, el Ayuntamiento de Málaga solo sea capaz de proyectar unas pocas decenas de viviendas al año a través del IMV y que sumen precios astronómicos, inalcanzables para la mayoría de las familias malagueñas.

Nuestra propuesta es clara. Málaga necesita un Plan de Choque por la Vivienda Asequible que contemple la movilización de suelo público. El Ayuntamiento debe dejar de vender parcelas municipales al mejor postor para la construcción de torres de lujo y destinarlas exclusivamente a la promoción de vivienda protegida en régimen de alquiler y de compra asequibles. El suelo público es un patrimonio social, no un activo financiero para cuadrar presupuestos.

En el mismo orden de cosas, la negativa persistente del alcalde de Málaga a aplicar la Ley 12/2023 por el Derecho a la Vivienda es un ejercicio de obstrucción institucional que perjudica directamente a la calidad de vida de los ciudadanos. La declaración de Málaga como Zona de Mercado Residencial Tensionado no es una opción ideológica, sino una necesidad técnica avalada por todos los indicadores. El precio del alquiler en Málaga consume ya, de media, más del 52% de la retribución neta de una familia media, superando con creces el umbral de prudencia financiera del 30%.

Sin la declaración de zona tensionada, el Ayuntamiento renuncia a herramientas clave como la prórroga extraordinaria de contratos, la contención de precios para nuevos contratos y, lo que es más importante, la capacidad de limitar la actividad de los grandes tenedores. El equipo de gobierno prefiere proteger los intereses de los fondos de inversión antes que garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna para sus vecinos.

Asimismo, la detección de 1.845 viviendas ilegales por parte del Ministerio de Vivienda en nuestra ciudad es solo la punta del iceberg de un fraude masivo que el Ayuntamiento ha decidido ignorar. No se trata solo de una cuestión de competencia desleal con el sector hotelero, sino de seguridad ciudadana, convivencia vecinal y cumplimiento de la legalidad. Cada día que una vivienda ilegal permanece abierta en plataformas como Airbnb o Booking, el Ayuntamiento de Málaga está consintiendo un lucro cesante para las familias malagueñas y una burla al sistema tributario y urbanístico.

En febrero de 2026 se han hecho públicos datos oficiales que confirman la magnitud del fenómeno: la Junta de Andalucía ha cancelado 4.731 viviendas de uso turístico en la provincia de Málaga, de las cuales 1.385 corresponden a la ciudad de Málaga, tras detectarse incumplimientos normativos y deficiencias en el registro. Esta actuación demuestra, por un lado, la existencia de un volumen significativo de viviendas que operaban en situación irregular y, por otro, que el control administrativo tiene efectos reales cuando se ejerce con voluntad política y medios suficientes.

La cancelación de más de un millar de viviendas en la capital no puede interpretarse como una mera estadística. Supone, potencialmente, la liberación de parte del parque residencial hacia el mercado ordinario. La cuestión que debe responder el Ayuntamiento es si existe un mecanismo de seguimiento que permita verificar cuántas de esas viviendas han retornado efectivamente al uso residencial y cuál es su impacto en la oferta y en los precios del alquiler.



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

La moratoria municipal de nuevas licencias, vigente hasta un máximo de tres años, solo tendrá eficacia estructural si va acompañada de inspección activa, evaluación periódica y planificación urbana que priorice el uso residencial frente a la explotación intensiva turística.

A la problemática ya descrita se suma una tendencia creciente que agrava aún más la presión sobre el mercado residencial: la proliferación de edificios completos destinados a apartamentos turísticos. Esta modalidad está permitiendo la transformación íntegra de inmuebles residenciales en alojamientos turísticos permanentes, consolidando un uso terciario en suelos concebidos para vivienda.

Los datos sectoriales de 2025 y 2026 reflejan un incremento sostenido de plazas en apartamentos turísticos en Málaga capital, especialmente en los distritos Centro, Cruz del Humilladero y Carretera de Cádiz. Tras la aprobación de la moratoria municipal de nuevas licencias de VUT, parte de la inversión especulativa se ha desplazado hacia esta fórmula, que no siempre queda afectada por las mismas restricciones urbanísticas ni por la exigencia de acceso independiente.

El resultado es una sustitución estructural de vivienda habitual por alojamiento turístico profesionalizado. No hablamos ya de propietarios individuales que destinan su vivienda al alquiler vacacional, sino de promociones completas diseñadas desde su origen para el uso turístico intensivo. Este fenómeno consolida la terciarización del tejido urbano, eleva el precio del suelo y dificulta cualquier estrategia de recuperación del parque residencial.

Si la ciudad no actúa sobre esta modalidad con determinación, la moratoria corre el riesgo de convertirse en un simple desplazamiento del problema. La función social de la vivienda no puede quedar subordinada a figuras jurídicas que, en la práctica, producen el mismo efecto: la expulsión de vecinos y la pérdida de comunidad.

Es hora de pasar de las palabras a los hechos. Málaga no puede permitirse seguir siendo una ciudad escaparate donde sus habitantes no tienen lugar. Necesitamos una política de vivienda que priorice la función social del suelo y recupere el centro y los barrios para quienes los viven, no para quienes solo están de paso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a la Junta de Andalucía el listado detallado de las 1.385 viviendas de uso turístico canceladas en el término municipal de Málaga, con identificación por distrito, a fin de analizar su distribución territorial, su posible retorno al mercado residencial y contrastarlas con las cifras facilitadas por el Ministerio.

SEGUNDO. Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un informe técnico municipal que evalúe el impacto real de la cancelación de viviendas turísticas en la oferta de alquiler residencial y en la evolución de precios por distrito, dando cuenta del mismo a la Comisión competente.

TERCERO. Reforzar el servicio municipal de inspección en materia de disciplina urbanística y vivienda turística, incrementando la plantilla y estableciendo un plan anual de inspecciones con objetivos cuantificables y evaluación pública semestral.

CUARTO. Establecer un sistema de seguimiento permanente de la moratoria de licencias de VUT, que incluya un informe trimestral sobre solicitudes denegadas, expedientes sancionadores y evolución del número total de viviendas turísticas activas en la ciudad y dando cuenta del mismo a la Comisión competente.



QUINTO. Iniciar formalmente los trabajos técnicos para la declaración de Málaga como Zona de Mercado Residencial Tensionado conforme a la Ley 12/2023, incorporando los datos actualizados de cancelaciones y evolución de precios como parte del expediente justificativo.

SEXTO. Elaborar un censo específico de edificios destinados íntegramente a apartamentos turísticos en el término municipal, detallando número de unidades, plazas, distrito y fecha de concesión de licencia.

SÉPTIMO. Iniciar de forma urgente la modificación del planeamiento y de las ordenanzas municipales para adaptar el régimen urbanístico de los apartamentos turísticos impidiendo su implantación mientras dure la dramática situación habitacional.

OCTAVO. Solicitar a la Junta de Andalucía la revisión de la normativa autonómica de establecimientos de apartamentos turísticos para introducir límites cuantitativos por distrito y mecanismos de coordinación con la planificación urbanística municipal.

NOVENO. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a acabar con la práctica habitual de enajenación de suelos del PMS para buscar alternativas que conserven la propiedad pública y ayuden a solventar el drama habitacional."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal VOX se formuló una **enmienda de adición de un nuevo acuerdo**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando el nuevo acuerdo con el siguiente tenor:

- Acuerdo 10º: "Instar al gobierno de la Junta de Andalucía, gobierno central y Comisión Europea a poner en marcha mecanismos legislativos y regulatorios que prohíban la adquisición de viviendas residenciales con fines especulativos en zonas tensionadas como Málaga, de manera que se paralicen las licencias y cambios de uso para alojamientos turísticos (VUT y AT) y se proteja el uso residencial."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

III.- PREGUNTAS Y COMPARECENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

No se formularon ninguna en esta sesión.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.



PUNTO URGENTE 1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO, SR. D. CARLOS MARÍA CONDE O'DONNELL, PARA QUE INFORME CON DETALLE SOBRE LOS FALLOS EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS.-

Acordada la urgencia del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

Las intervenciones de la solicitante de la comparecencia y del compareciente se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

La Concejala del Grupo Municipal Con Málaga, D^a. Antonia Morillas González, presenta la solicitud de Comparecencia, del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente, Antonia Morillas González, portavoz adjunta del grupo municipal Con Málaga, solicita la COMPARECENCIA del Concejala Delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos de la Unión Europea, Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell, para que informe con detalle sobre los fallos en la gestión de los fondos europeos, relacionados con los plazos y requisitos, y otros motivos que han llevado a la pérdida de la financiación europea de 1,4 millones de euros para la puesta en marcha de un proyecto de reforestación del monte Gibralfaro.”

41

PUNTO URGENTE 2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO, SR. D. CARLOS MARÍA CONDE O'DONNELL, PARA QUE INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE FINANCIACIÓN, SUBVENCIONES Y CONTRATOS DE PATROCINIO RELATIVOS A LAS BANDAS DE MÚSICA COFRADE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Acordada la urgencia del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

La Concejala del Grupo Municipal VOX, D^a. Yolanda Gómez Marín, presenta la solicitud de Comparecencia, del siguiente tenor literal:

“En los últimos ejercicios se ha producido una reducción significativa de las aportaciones municipales destinadas a estas entidades, pasando de subvenciones nominativas que alcanzaban los 50.000 euros a un modelo basado en un patrocinio de aproximadamente 12.000 euros, sin que exista actualmente una línea específica para la renovación de instrumentos musicales ni un programa estable de financiación.”

Dado que la Semana Santa constituye uno de los principales motores económicos de la ciudad, con un impacto estimado en torno a los 400 millones de euros en 2023, y teniendo en cuenta que las bandas de música cofrade forman parte esencial de dicha actividad económica y cultural, resulta necesario conocer:



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

- La evolución presupuestaria en los últimos cinco ejercicios de las partidas destinadas a subvenciones o patrocinios a bandas de música cofrade.
- Los criterios económicos y técnicos que han justificado la reducción de las cuantías asignadas.
- La planificación financiera prevista para los próximos ejercicios en relación con estas entidades.
- La posibilidad de establecer una línea de ayudas específica para la renovación de instrumentos musicales, atendiendo al coste medio de los mismos y al volumen de integrantes de estas formaciones.
- La comparativa de gasto municipal en patrocinios culturales y eventos respecto al apoyo económico destinado a las bandas de música vinculadas a la Semana Santa.

Asimismo, se interesa conocer si el equipo de gobierno prevé adecuar el respaldo financiero municipal a la consideración de la música cofrade como Bien de Interés Cultural, y si existe una evaluación económica del retorno que generan estas formaciones en términos de actividad turística, comercial y empleo indirecto.

PUNTO URGENTE 3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2026.-

Acordada la urgencia del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

42

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto U3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada de 18 de febrero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto de Modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2026 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la modificación de Bases de Ejecución, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Segundo. - En relación a las Bases 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto, se propone expresamente la inclusión o supresión de las siguientes subvenciones y transferencias nominativas, así como que las mismas se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluyan o se supriman en el Plan Estratégico de Subvenciones según el trámite establecido al efecto.

BASE 34ª: SUBVENCIONES

Incluir como subvenciones nominativas las siguientes:

ÁREA SEGURIDAD, EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	Cátedra de Seguridad, Emergencias y Catástrofes	22.1361.48900	1960	10.000,00 €

ÁREA DE EDUCACION					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA	Q2973001G	Aportación del Ayuntamiento de Málaga a la Cámara de Comercio de Málaga para la celebración de la Feria de la FP	39 3265 48900	4207	30.000,00 €

Y suprimir como subvenciones nominativas las siguientes:

ÁREA DE INNOVACION					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	G28783991	EDINT_MALAGA	36 4921 48900	5601	46.932,00 €
AGENCIA DIGITAL ANDALUZA	Q4100953A	CONVENIO CIBERSEGURIDAD	36 4921 45390	5504	363.324,28 €

43

BASE 35ª: DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES AJENAS AL HOLDING MUNICIPAL O CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA

El incremento en 70€ de la Transferencia nominativa contemplada en el Área de Gestión de Fondos Europeos para la asociación Eurocities

ÁREA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
ASOCIACIÓN EUROCITIES	0447820987	Pago cuota asociación 2026	50 9206 49001	8910	18.070,00 €

Tercero. - La modificación de la Base 13 "proceso del gasto" y de la Base 16 "contratación menor, contratación anticipada", en los términos que se expresan a continuación:
MODIFICACIÓN BASE 13.- PROCESO DEL GASTO

En cuanto a la modificación propuesta de la Base 13 consiste en modificar el punto 5 del apartado a) donde se establecen los requisitos mínimos de las que debe contar cualquier propuesta de gasto y añadir un apartado 6. Ambos deberían quedar redactados de la siguiente forma:

".....5. Puesta en conocimiento a los efectos de expedientes de contratación



Con el fin de que por la Delegación de Economía y Hacienda pueda realizarse una adecuada planificación y preparación de los proyectos de Presupuestos para los siguientes ejercicios, las áreas y distritos municipales, organismos autónomos, agencias públicas, consorcio y fundaciones, antes del inicio de cualquier expediente de contratación deberán realizar el trámite de puesta en conocimiento y autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en todos y cada uno de los expedientes en el que se de algunas de las siguientes circunstancias:

- Que el expediente de contratación, requiera en cualquiera de las anualidades previstas, necesidades presupuestarias adicionales, a las que dispongan los centros gestores.
- Que el expediente de contratación incluya el supuesto previsto en la disposición adicional 33 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda deberá formar parte del expediente administrativo

6. Para cualquier reajuste futuro, la propuesta de reajuste deberá acompañar la conformidad del contratista y documentos contables de RC (o A o D según el caso) en fase previa expedidos por el área o distrito.....”

MODIFICACIÓN BASE nº 16.- CONTRATACIÓN MENOR, CONTRATACIÓN ANTICIPADA.

44

En relación a la variación en la Base nº 16, se propone modificar el punto relativo a contratación anticipada, y Disposición Adicional 33, que quedarían de la siguiente forma:

“...Contratación anticipada

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.....”

Y se suprime el apartado relativo a la Disposición 33ª LCSP, cuya redacción actual es la siguiente:

Disposición 33ª LCSP

Cuando un expediente de contratación incluya el supuesto previsto en la disposición adicional 33 de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de su tramitación deberán realizar el trámite de puesta en conocimiento y autorización a efectos de coordinación presupuestaria, del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Además, se introduce un párrafo que alude a las especificidades establecidas tanto en relación a la contratación menor como a la contratación anticipada que es el siguiente:

“...Tanto para la contratación menor, como para la contratación anticipada, será necesario realizar el trámite de puesta en conocimiento y autorización del Concejal de Delegado de



Economía y Hacienda previsto en el nº 6 del apartado a) de la Base 13. De las de Ejecución del Presupuesto.”

Cuarto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la modificación de Bases de Ejecución, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe elaborado por el Servicio de Presupuestos.

2º. - En relación a las Bases 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto, se propone expresamente la inclusión o supresión de las siguientes subvenciones y transferencias nominativas, así como que las mismas se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluyan o se supriman en el Plan Estratégico de Subvenciones según el tramite establecido al efecto.

BASE 34ª: SUBVENCIONES

Incluir como subvenciones nominativas las siguientes:

ÁREA SEGURIDAD, EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	Cátedra de Seguridad, Emergencias y Catástrofes	22.1361.48900	1960	10.000,00 €

ÁREA DE EDUCACION					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA	Q2973001G	Aportación del Ayuntamiento de Málaga a la Cámara de Comercio de Málaga para la celebración de la Feria de la FP	39 3265 48900	4207	30.000,00 €

Y suprimir como subvenciones nominativas las siguientes:

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
Sesión Ordinaria 02/2026 de 19 de febrero de 2026

ÁREA DE INNOVACION					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	G28783991	EDINT_MALAGA	36 4921 48900	5601	46.932,00 €
AGENCIA DIGITAL ANDALUZA	Q4100953A	CONVENIO CIBERSEGURIDAD	36 4921 45390	5504	363.324,28 €

BASE 35ª: DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES AJENAS AL HOLDING MUNICIPAL O CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA

El incremento en 70€ de la Transferencia nominativa contemplada en el Área de Gestión de Fondos Europeos para la asociación Eurocities

ÁREA DE GESTION DE FONDOS EUROPEOS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2026
ASOCIACIÓN EUROCITIES	0447820987	Pago cuota asociación 2026	50 9206 49001	8910	18.070,00 €

3º. - La modificación de la Base 13 "proceso del gasto" y de la Base 16 "contratación menor, contratación anticipada", en los términos que se expresan a continuación:

MODIFICACIÓN BASE 13.- PROCESO DEL GASTO

En cuanto a la modificación propuesta de la Base 13 consiste en modificar el punto 5 del apartado a) donde se establecen los requisitos mínimos de las que debe contar cualquier propuesta de gasto y añadir un apartado 6. Ambos deberían quedar redactados de la siguiente forma:

".....5. Puesta en conocimiento a los efectos de expedientes de contratación

Con el fin de que por la Delegación de Economía y Hacienda pueda realizarse una adecuada planificación y preparación de los proyectos de Presupuestos para los siguientes ejercicios, las áreas y distritos municipales, organismos autónomos, agencias públicas, consorcio y fundaciones, antes del inicio de cualquier expediente de contratación deberán realizar el trámite de puesta en conocimiento y autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en todos y cada uno de los expedientes en el que se de algunas de las siguientes circunstancias:

- Que el expediente de contratación, requiera en cualquiera de las anualidades previstas, necesidades presupuestarias adicionales, a las que dispongan los centros gestores.
- Que el expediente de contratación incluya el supuesto previsto en la disposición adicional 33 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda deberá formar parte del expediente administrativo

6. Para cualquier reajuste futuro, la propuesta de reajuste deberá acompañar la conformidad del contratista y documentos contables de RC (o A o D según el caso) en fase previa expedidos por el área o distrito....."

MODIFICACIÓN BASE nº 16.- CONTRATACIÓN MENOR, CONTRATACIÓN ANTICIPADA.



En relación a la variación en la Base nº 16, se propone modificar el punto relativo a contratación anticipada, y Disposición Adicional 33, que quedarían de la siguiente forma:

“...Contratación anticipada

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.....”

Y se suprime el apartado relativo a la Disposición 33ª LCSP, cuya redacción actual es la siguiente:

Disposición 33ª LCSP

Cuando un expediente de contratación incluya el supuesto previsto en la disposición adicional 33 de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de su tramitación deberán realizar el trámite de puesta en conocimiento y autorización a efectos de coordinación presupuestaria, del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Además, se introduce un párrafo que alude a las especificidades establecidas tanto en relación a la contratación menor como a la contratación anticipada que es el siguiente:

“...Tanto para la contratación menor, como para la contratación anticipada, será necesario realizar el trámite de puesta en conocimiento y autorización del Concejal de Delegado de Economía y Hacienda previsto en el nº 6 del apartado a) de la Base 13. De las de Ejecución del Presupuesto.”

4º. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

V.- RUEGOS.

No se produjeron en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintidós minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Carlos Conde O'Donnell

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2025/18592, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 20 de diciembre de 2025 (BOP Málaga nº 7 de 13 de enero de 2026).

Fdo: Jaime Ferro Martín

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 3/2026 de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo celebrada el 19 de marzo de 2026.